

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA

EXPEDIENTE Nº MMUR/072020

1. ANTECEDENTES

La Depuradora de Aguas Residuales del Complejo Cárnico de MERCAMURCIA está situada anexa a dicha actividad dentro del recinto de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA, en Avda. Mercamurcia nº18 El Palmar, Murcia.

El Complejo Cárnico de MERCAMURCIA fue puesto en marcha en 1.976, construyéndose ya en aquel momento la Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR. Esta instalación da servicio de tratamiento de los vertidos generados en el Matadero, las actividades anexas a éste que conforman en conjunto el Complejo Cárnico y, potencialmente, a otras actividades radicadas en la Unidad Alimentaria.

El tratamiento de las aguas residuales en la EDAR de MERCAMURCIA se realiza mediante un sistema de lodos activados con aireación prolongada.

En la decantación secundaria se produce la sedimentación de sólidos y separación de agua clarificada, mediante la acción de los lodos activados en el Reactor Biológico. Los lodos activados están formados por unos flóculos de materia gelatinosa en la que viven bacterias y protozoarios aerobios, que transforman la materia orgánica del agua residual en una masa floculenta, pudiendo entonces sedimentarse en los decantadores.

El sistema de decantación, dividido en 3 unidades, ha generado algunos problemas de funcionamiento fundamentalmente por la obstrucción frecuente de alguno de ellos.

Por tal motivo se proyecta un nuevo decantador, que en volumen es equivalente a la suma de los tres actuales. Igualmente se prevé disponer de un nuevo aireador superficial y uno sumergido, similares a los actuales, para asegurar la homogeneización del reactor y tener continuidad del tratamiento en caso de avería.

2. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es regular y definir el alcance y las condiciones técnicas que habrán de regir en el CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA

3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

45000000-7 Trabajos de construcción

45200000-9 Trabajos generales de construcción y obras de ingeniería civil

45232420-2 Construcción de planta depuradora de agua residuales

4. EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

El conjunto de las instalaciones está situado en el recinto de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA. Avda. de Mercamurcia, 18. El Palmar.

5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL DECANTADOR

Las condiciones técnicas de los trabajos a realizar, las características de los materiales a emplear y su dimensionado vienen reflejadas en el documento ANEXO I :

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO DECANTADOR SECUNDARIO DE LA E.D.A.R. DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA

Redactado por Gabriel Vidal Madrid. Jefe de Área Técnica de Mercamurcia
Ingeniero Agrónomo. Colegiado nº 3000132

Se deberá exponer en documentación anexa Memoria que incluya al menos la adscripción de medios y recursos a los que se compromete destinar en la obra.

La construcción está prevista con hormigón de planta vertido in situ, pero se podrá presentar oferta con elementos prefabricados de hormigón, debidamente justificada su idoneidad de dimensiones y estructural.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS AIREADORES

Cumplirán los requisitos mínimos y características indicadas a continuación:

-1 Ud. Aireador sumergido tipo JET marca Ideal mod. AJS 150-195/5M o similar,

Aporte de Oxígeno mínimo: 14 Kg O₂/h

Componentes incluidos:

- Kit de sistema de acoplamiento.
- Carrete horizontal en acero inoxidable.
- Tubo guía de Chimenea aspiración (5 m) en acero inoxidable.

-1 Ud. Aireador superficial Radial

Aporte de Oxígeno mínimo: 37 Kg O₂/h

Potencia máxima Motor : 22.0 kW (30 CV)

Componentes incluidos:

- Grupo Motorreductor 1500 rpm 400V 50 Hz IP5 (ABB) Placa Base para anclaje en acero al carbono S235JR.
- Eje central con conexiones embridadas en acero al carbono S235JR.
- Rodete Aireador S235JR de 145 cm de diámetro máximo (turbinas actuales de diámetro 140 cm, hueco existente 153 cm)

- Tornillería en Acero inoxidable A2 UNE-EN ISO3506

Se deberá exponer en documentación anexa Memoria que especifique las propuestas de materiales y ejecución de las instalaciones que se prevé en la oferta.

El adjudicatario deberá incluir en su propuesta de oferta:

-Montaje de todas las obras, equipos, e instalaciones previstas y comprobaciones de funcionamiento de las mismas.

Las marcas de fabricantes indicadas pueden ser sustituidas por otras que ofrezcan las mismas características y garantías.

7. CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN.

La presentación de ofertas como Licitadores implica el compromiso de realizar las obras e instalaciones conforme al Proyecto referido y las condiciones establecidas para el suministro de equipos.

Se requerirá que los participantes realicen un mínimo de 1 visita al recinto acompañados de la dirección facultativa de la obra, para que consulten y estudien las características del mismo y las soluciones constructivas a emplear.

7. CERTIFICADOS, NORMATIVA Y HOMOLOGACIONES

El ofertante deberá aportar certificado de calidad, garantía, homologación, etc. De los materiales a utilizar y equipos a suministrar.

Todos los materiales y equipamientos empleados deberán ajustarse a la normativa vigente y la mencionada en el proyecto de referencia, debiendo cumplir todas las especificaciones técnicas y directivas comunitarias de aplicación, debiendo disponer del marcado CE correspondiente.

8. MONTAJE E INSTALACIÓN

La construcción del Decantador se realizará conforme a lo previsto en el Proyecto correspondiente, con la salvedad indicada para componentes de hormigón prefabricado. Los Aireadores deberán suministrarse y quedar instalados en el interior de la balsa de aireación de la Depuradora usándose las acometidas eléctricas existentes.

9. GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía para las obras e instalaciones de DOS (2) años, ampliable por el licitador en su oferta.

La garantía incluirá por cuenta del adjudicatario todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos objeto de este pliego.

Antes de la finalización del plazo de garantía, MERCAMURCIA podrá requerir al adjudicatario la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndose un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que se hayan efectuado las actuaciones de conformidad con MERCAMURCIA.

Transcurrido el plazo de garantía, incluidas las ampliaciones ofertadas y verificado que el equipamiento se encuentra en perfectas condiciones, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

Como se establece en la Ley de Ordenación de la Edificación, LOE: Se establecen los plazos de responsabilidad de uno, tres y diez años: Un año para los daños materiales derivados de una deficiente ejecución. Tres años para daños materiales por vicios o defectos que afectan a la habitabilidad, que no procede en este caso. Diez años, para daños materiales que resulten de vicios o defectos que afecten a la seguridad estructural de la instalación.

10. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

1.-MERCAMURCIA designará una Dirección Facultativa constituida por los técnicos que juzgue necesarios. Por su parte, el adjudicatario designará sus técnicos, los cuales atenderán en todo las observaciones e indicaciones de la Dirección Facultativa. Asimismo, el adjudicatario se obliga a facilitar a la Dirección Facultativa y al personal a sus órdenes la inspección y vigilancia de todos los trabajos y a proporcionarles la información necesaria sobre el cumplimiento de las condiciones de la contrata y del ritmo de realización de los trabajos, tal como esté previsto en el plan de obra.

A todos estos efectos el adjudicatario estará obligado a tener de forma permanente en la obra durante la ejecución de los trabajos al menos un encargado para la debida conducción y vigilancia de las obras que además estará expresamente autorizado por el adjudicatario para recibir notificación de las órdenes de servicio y de las instrucciones escritas o verbales emitidas por la Dirección Facultativa o personal a sus órdenes, y para asegurar que dichas órdenes se ejecutan. Asimismo, estaría expresamente autorizado para firmar y aceptar las mediciones y certificaciones de obra realizadas por la Dirección Facultativa.

2.- MERCAMURCIA, y en su nombre la Dirección Facultativa, tendrá el derecho de recusar a cualquier empleado del adjudicatario afecto a la obra, cuya calificación considere como insuficiente, quedando entendido que el ejercicio de este derecho no podrá ser alegado por el adjudicatario o por los empleados rechazados para obtener una indemnización.

En el caso de que por MERCAMURCIA se considere conveniente la colaboración de algún técnico superior del adjudicatario para la realización de los planos y detalles necesarios para la ejecución de las obras, será obligación del adjudicatario prestar esta colaboración debiendo el citado técnico superior estar capacitado para esta misión.

Asimismo, MERCAMURCIA y en su nombre la Dirección Facultativa tiene el derecho de presentarse bien personalmente, bien representado por personas o entidades en quien delegue, en las fábricas, almacenes y solares del adjudicatario y sus suministradores para verificar los acopios y pruebas de las materias primas, antes y durante su transformación, el control de la fabricación de los elementos que componen la obra antes de su traslado a MERCAMURCIA y el control de la expedición de dichos elementos.

MERCAMURCIA se reserva el derecho de contratar los servicios de una Entidad profesional para que, a las órdenes de la Dirección Facultativa, realice esas verificaciones así como las que estime necesarias en la recepción de los distintos suministros en los terrenos que se designen en la

Unidad Alimentaria y durante el posterior montaje y pruebas de los mismos en orden a asegurar la buena calidad de los materiales, su correcto montaje y perfecto funcionamiento de las instalaciones.

11. PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD

La Dirección Facultativa podrá encargar la realización de cuantos ensayos y pruebas de las obras e instalaciones considere oportuno, incluyendo todos y cada uno de los elementos que la constituyen, o partes de la misma. Estos ensayos y pruebas podrán ser realizados por el laboratorio o entidad que designe aquella.

En relación con los gastos ocasionados por estos ensayos y pruebas se seguirán los siguientes criterios:

1.-Los gastos ocasionados por la realización de ensayos y pruebas de cuyo resultado se deduzca, a juicio de la Dirección Facultativa, no se cumple las condiciones de buena calidad de las instalaciones y su montaje, y obtención de los fines que se detallan en este proyecto, serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, así como los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de defectos de las obras e instalaciones puestos en claro por los ensayos y pruebas.

2.-Los gastos ocasionados por los ensayos y pruebas realizados por el adjudicatario o encargados por el mismo, incluyendo los posibles daños o perjuicios ocasionados a terceros, serán de cuenta del adjudicatario.

3.-Los gastos ocasionados por los ensayos y pruebas, por encargo de la Dirección Facultativa, y de cuyo resultado no se deduzcan posibles defectos o negligencia del adjudicatario, serán abonados por este último hasta que su valor alcance un tope máximo del 1% (uno por ciento) del presupuesto de adjudicación. El exceso sobre ese 1%, si se produjera, será abonado por MERCAMURCIA. La Dirección Facultativa establecerá el Plan de muestreo en base a las Instrucciones y normativas correspondientes.

12. DOCUMENTACIÓN FINAL

El adjudicatario, previo a la finalización de las obras, deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación acerca de la solución realizada: esquemas, planos, equipamiento utilizado
- Manuales técnicos y certificados incluidos los de homologación de todos los materiales y equipos suministrados en español
- Plan de mantenimiento y seguimiento de la instalación
- Manual de usuario de la instalación.
- Protocolo de pruebas
- Documentación técnica completa.
- Documentación sobre la ejecución: libro de incidencias, libro de órdenes, libro de visitas

13. RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del MERCAMURCIA, la totalidad de la prestación y entregada la documentación final.

El adjudicatario será responsable de la correcta puesta en marcha de las instalaciones ante la compañía suministradora y organismos de control.

El acta de recepción no se firmará hasta haber comprobado que todos los sistemas de la instalación funcionan correctamente según el protocolo de pruebas y control de calidad, sin interrupciones o paradas causadas por fallos o errores del sistema suministrado, y que además se hayan cumplido los requisitos indicados en el proyecto de referencia en cuanto a la entrega de toda la documentación técnica, retirada del material sobrante, limpieza de las zonas ocupadas, etc.

La recepción total del contrato se entenderá efectuada con la aprobación por parte del MERCAMURCIA de la certificación y presentación de las correspondientes facturas, firmando el acta de recepción de la instalación.

14. OFICINA EN LA OBRA.

El adjudicatario deberá presentar a la Dirección Facultativa un plan de disposición de sus instalaciones en el recinto, que fijará la ubicación de la oficina, almacén para albergar los elementos enviados a MERCAMURCIA, cuarto de herramientas, cuarto vestuario de su personal, equipos, instalación de maquinaria, línea de suministro de energía eléctrica y cuantos elementos sean necesarios para su normal desarrollo. El adjudicatario será el único responsable de la seguridad de dichas instalaciones y equipos, debiendo tomar los medios adecuados para impedir el acceso de cualquier persona ajena a la obra las veinticuatro horas de cada uno de los días de duración de los trabajos.

El adjudicatario no podrá achacar a MERCAMURCIA cualquier responsabilidad derivada de robos, hurtos o cualquier tipo de siniestro que se pudiera producir.

A este respecto el adjudicatario deberá sujetarse a las prescripciones legales vigentes, servidumbres y limitaciones que impongan los diferentes Organismos.

15. LIBRO DE ÓRDENES.

En la oficina de la obra, el adjudicatario tendrá un libro de órdenes en el que se estamparán las que la Dirección Facultativa necesite darle, sin perjuicio de ponerlas por oficio cuando lo crea necesario, cuyas órdenes firmará el adjudicatario como enterado. El cumplimiento de estas órdenes es tan obligatorio para la contrata, como las condiciones constitutivas del presente Pliego. En este libro, cuando proceda, se indicarán, además:

1º. Las operaciones administrativas relativas a la ejecución o a la regularización del contrato, tales como notificaciones de toda clase de documentos (órdenes de servicio, diseños, mediciones, etc.)

2º.- Las medidas realizadas en la obra.

3º.- Las recepciones de materiales.

4º.- Las incidencias o detalles que presenten algún interés desde el punto de vista de la calidad ulterior de los trabajos, del cálculo de precios de coste, de la duración real de los trabajos, etc.

5º.-La marcha de la obra, es decir, los horarios de trabajo, los efectivos y la calificación del personal empleado, el material presente sobre la obra y su tiempo de utilización, la evaluación provisional de las cantidades de trabajo efectuado por día, etc.

6º.-Las incidencias de la obra susceptibles de dar lugar a reclamaciones por parte del adjudicatario.

Para toda reclamación eventual del adjudicatario no podrá tenerse en cuenta ningún acontecimiento o documento que no haya quedado mencionado en su momento oportuno, en el diario de obra. A falta de tal mención, la opinión de la Dirección Facultativa sobre los hechos invocados en la reclamación será la única que se tendrá en cuenta.

16. OBLIGACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena ejecución de las obras e instalaciones, aún cuando no se halle específicamente consignado en el Pliego de Condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretativa, sea ordenado por la Dirección Facultativa y sea necesario al fin previsto.

17.- DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La Empresa contratista está obligada a observar lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 y en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar a MERCAMURCIA su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:

- Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
- Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
- Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
- Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
- Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

Plan de Seguridad y Salud con la documentación mínima especificada en el anexo XI del PCP.

Señalización:

- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito o de forma verbal de la Policía Local acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
- Cuando se realicen labores de entrada o salida de vehículos pesados de la parcela objeto de las obras, el Contratista dispondrá del personal adecuado para señalar la maniobra. Este personal estará compuesto al menos por un señalista equipado con paleta y banderín.

Los gastos que origine la señalización irán a cargo del propio contratista.

18. OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS.

El adjudicatario no podrá ocupar los terrenos o recintos en que han de realizarse las obras o instalaciones, sin permiso de la Dirección Facultativa.

En el caso de que los terrenos o recintos o parte de ambos no pudieran ponerse a su disposición dentro del mes siguientes a su solicitud y ello perturbara la iniciación o marcha de las obras, MERCAMURCIA, a propuesta de la Dirección Facultativa, podrá autorizar un aumento en el plazo de ejecución.

19. REPLANTEO DE LAS INSTALACIONES.

Dentro de los cinco días a contar de la comunicación pertinente de la adjudicación de este concurso, el adjudicatario estará obligado a realizar por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, en presencia de la Dirección Facultativa, el replanteo de las instalaciones. Serán de su cuenta los instrumentos y mano de obra para su realización y será responsable de la conservación de las referencias marcadas y eventual sustitución en caso de necesidad.

20. RECONOCIMIENTO DE LOS RECINTOS DONDE IRÁN UBICADOS LOS APARATOS, MÁQUINAS, TUBERÍAS, AUTOMATISMOS E INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá examinar con suficiente antelación los referidos recintos y comprobar la exactitud de las informaciones, relativas a su situación y estado, que le serán suministradas por MERCAMURCIA a título puramente indicativo.

21. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLANOS DE EJECUCIÓN.

La interpretación técnica de los planos y memoria de las obras corresponderá a la Dirección Facultativa.

El adjudicatario deberá ejecutar por su cuenta los dibujos y planos de detalle necesarios para facilitar y organizar la ejecución de los trabajos.

Dichos planos, acompañados con todas las justificaciones correspondientes, deberá someterlos a la aprobación de la Dirección Facultativa, a medida que sea necesario, pero, en

todo caso, con diez días de antelación a la fecha en que piense ejecutar los trabajos a que dichos diseños se refieran.

La Dirección Facultativa dispondrá de un plazo de siete días a partir de la recepción de dichos planos para examinarlos y devolverlos al adjudicatario debidamente aprobados o acompañados, si hubiera lugar a ello, de sus observaciones.

El adjudicatario será responsable de los retrasos que se produzcan en la ejecución de los trabajos como consecuencia de una entrega tardía de dichos planos, así como de las correcciones y complementos de estudio necesarios para su puesta a punto.

22. PLANOS DE OBRAS TERMINADAS.

El adjudicatario entregará a la Dirección Facultativa los juegos de planos completos de todas las unidades por él montadas que dicha Dirección Facultativa considere necesarios, entre las que se incluirá uno en papel reproducible, con el fin de que quede la debida constancia de la totalidad de la obra, incluyendo las modificaciones que durante el transcurso de la misma hayan tenido lugar, facilitando de este modo cualquier trabajo de reparación o modificación que resultara necesario realizar con posterioridad.

23. PROTECCIÓN CONTRA LAS AGUAS NATURALES, RESIDUALES O DE LLUVIA.

El adjudicatario deberá tomar todas las precauciones que se impongan para proteger las obras e instalaciones y demás elementos por él suministrados de las aguas citadas.

24. DESALOJO DE LA OBRA Y EVACUACIÓN DE LA MAQUINARIA Y DE LOS MATERIALES SIN EMPLEO.

El adjudicatario deberá proceder a medida que vayan avanzando los trabajos y en el plazo máximo de dos días a contar de la terminación definitiva de los mismos, al desalojo y a la restitución en su estado inicial de los emplazamientos que hubiera ocupado, tanto para implantar sus casetas de obra o las instalaciones de la misma, como para depositar los materiales necesarios para ella. De no satisfacer esta condición, quedará sometido al pago de una penalización de veinte mil pesetas por día natural, no limitativa y acumulativa a la penalidad por retraso prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Esta penalización será aplicable por separado, a cada uno de los emplazamientos o depósitos que haya utilizado el adjudicatario durante los trabajos.

25. PROCEDENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES.

El adjudicatario especificará, cuando así lo demande la Dirección Facultativa, la procedencia de los diversos materiales que intervendrán en la ejecución de las obras e instalaciones. Hará constar asimismo cuantos métodos constructivos crea oportuno especificar, con el fin de que se pueda tener idea clara sobre la conveniencia de su empleo.

26. REVISIÓN DEL PLAN DE OBRA.

1.-Dentro de plazo máximo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación del concurso, el adjudicatario deberá presentar el correspondiente Plan de Obra, caso de que no lo hubiese efectuado conjuntamente con su propuesta, y en ambos casos deberá ponerse en

comunicación, dentro del indicado plazo, con la Dirección Facultativa, para la aprobación o revisión del citado Plan de Obra, en especial, en lo referente a volumen de obra a ejecutar, orden de realización y a la posible simultaneidad de sus trabajos con otros que puedan influir en ellos.

El adjudicatario no podrá ampararse en las órdenes de la Dirección Facultativa por las que se revise el plan de obra ni para eludir las obligaciones contraídas, ni para plantear reclamación alguna.

A la vista del plan de obra revisado, el adjudicatario presentará la aprobación de la Dirección Facultativa, en el plazo de cinco días a contar de la fecha de revisión del plan, las medidas generales y particulares que aplicará para cumplir su compromiso, acompañando las informaciones necesarias sobre los métodos, los materiales y los efectivos de personal y maquinaria que serán empleados, así como las previsiones de acopio de materiales.

2.-Igualmente el adjudicatario deberá, en el curso de los trabajos, dar a conocer por escrito a la Dirección Facultativa, a más tardar en el plazo de tres días laborables a partir del momento en que se hayan producido o en que se hayan comprobado, todos aquellos hechos que puedan modificar las fechas de ejecución previstas en el plan de obra.

Si se reconociera por la Dirección Facultativa que se trata de dificultades imprevisibles, el adjudicatario propondrá dentro de los siete días siguientes a la notificación que se le haya hecho al respecto por la Dirección Facultativa, un nuevo plan parcial correspondiente a la parte afectada a falta de lo cual el primitivo plan conservará todo su valor.

Dentro del plazo de ejecución acordado, la Dirección Facultativa podrá introducir todas las modificaciones que estime necesarias en el plan de los trabajos, tanto para tener en cuenta las variaciones que se hayan producido en otros trabajos que tengan conexión con los que son objeto del presente Pliego, como por cualquier otra razón. La Dirección Facultativa tendrá en particular, la facultad de decidir la ejecución de los trabajos, por etapas sucesivas o de diferir o interrumpir todos o parte de dichos trabajos.

3.-En caso de desacuerdo entre el adjudicatario y la Dirección Facultativa sobre el establecimiento del plan de obra revisado se considerará como plan de obra definitivo el que inicialmente se haya ofertado.

En la caseta de obra existirá una copia del plan de obra en la cual se irá señalando semanalmente el grado de avance de la misma.

27. MEDIOS AUXILIARES.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario los andamios, máquinas y demás medios auxiliares que, para la debida marcha y ejecución de los trabajos, se necesiten.

28. FACULTAD GENERAL DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Además de todas las facultades que corresponden a la Dirección Facultativa expresadas en los artículos de este Pliego, es misión específica suya la dirección y vigilancia de los trabajos que en las obras se realicen por sí o por medio de sus colaboradores técnicos y ello con autoridad técnica legal, completa e indiscutible, incluso sobre todo lo previsto específicamente en las instrucciones y normas de aplicación a estas instalaciones y que se consignan en el apartado

correspondiente, así como sobre las personas y cosas situadas en la obra y en la relación con los trabajos que para la ejecución de la misma se lleven a cabo.

29. AMPLIACIONES O REDUCCIONES DEL VOLUMEN O DE UNIDADES DE LAS OBRAS.

1.-MERCAMURCIA se reserva el derecho de realizar las modificaciones que considere necesarias, quedando obligado el adjudicatario a realizar las obras e instalaciones de acuerdo con dichas modificaciones. Igualmente se reserva el derecho de aumentar o disminuir el volumen de las obras e instalaciones sin límite porcentual alguno.

Los importes correspondientes a las ampliaciones o reducciones del volumen de las instalaciones se liquidarán aplicando los precios unitarios contratados.

2.-Si durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato fuese necesarios sustituir algunas unidades de obra por otra u otras no previstas en el presupuesto, la ejecución de estas nuevas unidades ser obligatoria para el adjudicatario, siempre, abonándose las certificaciones correspondientes al precio contradictorio que previamente deberá formularse entre el adjudicatario y la Dirección Facultativa, de cuya diligencia se levantará oportuna acta.

30. EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE OTROS TRABAJOS.

MERCAMURCIA se reserva el derecho de ejecutar simultáneamente por sí o por terceros, trabajos no incluidos en el contrato.

En este caso el adjudicatario deberá dar toda clase de facilidades y atender las órdenes de la Dirección Facultativa que tiendan a facilitar la coordinación para el mejor desarrollo del conjunto de las obras.

31. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

1.-Previamente al acto de la recepción provisional se comprobarán todas y cada una de las características que figuren en las hojas de especificaciones técnicas y en la documentación presentado con la oferta, así como los correspondientes ensayos y pruebas que se consideren necesarios a juicio de la Dirección Facultativa, y a consta del adjudicatario.

2.-Si alguna de aquellas no se cumpliera, no se verificará la recepción provisional, siendo a cargo del adjudicatario todas las modificaciones necesarias hasta su logro. Quiere esto decir que todos los datos facilitados en las ofertas serán vinculantes. Si se cumplen todos los datos y condiciones que figuran en la documentación indicada, se podrá verificar la recepción provisional, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a los ensayos y pruebas, levantándose acta suscrita por el representante del adjudicatario y la Dirección Facultativa en la que se hará constar la medición general y cuantos elementos sean necesarios para practicar la valoración de la obra ejecutada y la liquidación definitiva de la contrata, incluyendo cuantas observaciones o reclamaciones se formulen por cualquiera de las partes.

3.-Se procederá a la recepción definitiva dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de la garantía, y se hará constar en acta que, asimismo, autorizarán los representantes de una y otra parte.

4.-El adjudicatario se obliga, si a ello fuera requerido por MERCAMURCIA, a hacer entrega de aquellas partes de la instalación que estuvieran terminadas, o debieran ser ejecutadas, en los plazos parciales establecidos en el plan de obra.

32. GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los que ocasione la presente licitación, como publicación de anuncios, copias de planos, y Pliego de Condiciones.

b) Los gastos de cuantos ensayos y pruebas crea conveniente realizar la Dirección Facultativa, de modo previo al acto de recepción de las instalaciones, conforme se previene en el 11.

c) Los gastos ocasionados por el replanteo.

d) La maquinaria, utillaje, elementos de sustentación, personal, etc., necesarios para el montaje, ensayos, pruebas y puestas en marcha de las obras e instalaciones.

e) El montaje, la conservación y el desmontaje del almacén preciso para albergar los envíos de materiales a usar en la obra. Estos materiales serán propiedad del adjudicatario hasta su colocación en obra en la posición definitiva.

h) Los gastos de formalización del contrato.

i) Los de protección de la obra con una valla perimetral de 1,7 m de altura mínima, incluida todas las zonas de acopio de materiales, así como los de vigilancia y seguridad general.

33. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de los diversos aspectos de las obras objeto de contratación, así como de las condiciones de carácter facultativo, corresponderá efectuarlas a la Dirección Facultativa, y las de las condiciones Jurídicas y Económicas al Consejo de Administración de MERCAMURCIA, cuyas resoluciones o acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

ANEXO I

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO DECANTADOR SECUNDARIO DE LA
E.D.A.R. DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA

(enlace WeTransfer facilitado por email).